



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, once de marzo dos mil veinticuatro

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	ROBINSON PRECIADO METRIO
Demandado	CEDRO CAPITAL SAS
Radicado	057363189001 2023 00108
Providencia	Auto interlocutorio No. 79 - 18
Decisión	Requiere demandante

De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a la parte actora para que presente constancia del acuse de recibido de la demanda; al respecto indica la norma:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0789e9e91a51200c67d8be88708a0a91f784d9cd964bbad81d35d4b1dabbc02**

Documento generado en 12/03/2024 04:03:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>